ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPA/CM

Ayabaca, 20 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°108-2023/1-MPA-GAPP de fecha 13 de abril de 2023; el Informe Legal N°126-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 17 de abril de 2023, y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°08 de fecha 20 de abril de 2023, sobre PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL PARA LA PROVINCIA DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su:

Artículo 9 las Atribuciones del Concejo Municipal
(…)
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
(…)

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde
(…)
23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
(…)
Artículo 39.- Normas Municipales

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPA/CM

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.
El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, en el Capítulo II-Artículo 98 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la Definición y Composición del Consejo de Coordinación Local Provincial prescribe que: El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, mediante Informe N°108-2023-MPA-GPP, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de proyecto de ordenanza que dispone y reglamenta la conformación del consejo de coordinación local-CCL para la provincia de Ayabaca, refiriendo que siendo necesario regular la participación de los representantes de las organizaciones sociales, es que solicita se eleve a Sesión de Concejo la aprobación de una Ordenanza que reglamenta la composición, función, mecanismos, procedimientos y aspectos complementarios del Consejo Local-CCL, de la provincia de Ayabaca. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto – Br. Econ. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO, adjunta a fs 13, el Proyecto de Ordenanza, la misma que se compone de la siguiente manera:

- *Título I-. DE LA FINALIDAD DE LA ORDENANZA.*
  - *Artículo 1*
- *Título II-. DEFINICIONES, COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIONES.*
  - *Artículos 2°-8°*
- *Título III-. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL CCL.*
  - *Artículos 9°-12°*
- *Título IV-. FUNCIONES, ESTRATEGIA Y NORMAS ADMINISTRATIVAS.*
  - *Artículos 13°-19*
- *Título V-. RELACIONES Y FISCALIZACIÓN DEL CCL.*
  - *Artículos 20°-23°*
- *Título VI-. DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE NIVEL PROVINCIAL.*
  - *Capítulo I-.Del Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil y Registro de Participantes.*
    - *Artículos 24°-28°*

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPA/CM

- *Capitulo II-. Del Proceso de Inscripción y el Mantenimiento Actualizado de los Registros.*
  - *Artículos 29°-31°*

Título VII-. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL.

- *Capítulo I-. De la Asamblea de Delegados Electores y su Convocatoria.*
  - *Artículos 32°-33°*
- *Capítulo II-. Del Padrón Electoral.*
  - *Artículos 34°-35°*
- *Capitulo III-. De la Elección.*
  - *Artículos 36°-38°*
- *Capitulo IV-. Del Proceso Electoral.*
  - *Artículos 39°-42°*

➢ *Título VIII-. DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.*

- *Capítulo I-. Del Mandato y sus EFECTOS.*
  - *Artículos 43°-45°.*
- *Capítulo II-. De la Vacancia y la Revocatoria del Mandato.*
  - *Artículos 46°- 48°*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

- *PRIMERA*
- *SEGUNDA*
- *TERCERA*

Que, al respecto se tiene que la normativa señala que la conformación del Consejo de Coordinación Local, contempla la participación de:

- Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- Regidores Provinciales.
- Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial.
- Los representantes de las Organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley

Que, con Informe Legal N°126-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 17 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente de Secretaría General, opinión legal sobre PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL PARA LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, con proveído de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Secretaria General para que se emita el actor resolutivo correspondiente.

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es sustancial contar con la regulación del proceso de conformación, tal como se plantea en el presente PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL PARA LA PROVINCIA DE AYABACA, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023-MPA/CM

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41 lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 08 de Concejo Municipal de fecha 20 de abril de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE Y REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL PARA LA PROVINCIA DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe